**Guía de referencia para el llenado de los Formatos Electrónicos de Información y Métricas (eFIM) de obligaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Mayo 2017

**Contenido**

[1.- INTRODUCCIÓN 2](#_Toc482616156)

[2.- DEFINICIONES 2](#_Toc482616157)

[3.- ESTRUCTURA DEL INSTRUCTIVO: 5](#_Toc482616158)

[**A. PORTADA DEL FORMATO 5**](#_Toc482616159)

[**B. DATOS GENERALES 6**](#_Toc482616160)

[1. Infraestructura 8](#_Toc482616161)

[2. Servicios Minoristas Considerados 8](#_Toc482616162)

[3. Servicios Mayoristas Considerados 11](#_Toc482616163)

[4. General 16](#_Toc482616164)

[**C. ÍNDICE DE HOJAS DE INFORMACIÓN INCLUIDAS EN EL FORMATO 22**](#_Toc482616165)

[**I. HOJAS DE INFORMACIÓN 22**](#_Toc482616166)

[**II. DIAGRAMA DE LA PRESENTE HOJA DE INFORMACIÓN: 22**](#_Toc482616167)

[**III. CATÁLOGOS DE DESAGREGACIÓN. 22**](#_Toc482616168)

[**IV. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN. 28**](#_Toc482616169)

[**V. DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES 29**](#_Toc482616170)

[ANEXO I: CÓDIGO INICIALES DE FORMATOS POR ÁREA GENERADORA 30](#_Toc482616171)

# 1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) requiere que los agentes económicos que participan en los sectores que regula le entreguen información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones. Adicionalmente, los sujetos regulados realizan otros trámites ante el Instituto por virtud de los cuales entregan diversa información.

En ambos casos, es deseable que las entregas de información sean concebidas bajo criterios de estandarización, concreción, sencillez, claridad y transparencia que permita dar oportuno y adecuado cumplimiento a las obligaciones de entrega de información o presentar los trámites de manera ágil, según corresponda, y al mismo tiempo dotará de seguridad y certidumbre jurídicas y reducirá el margen de subjetividad, lo que podrá lograrse mediante el establecimiento de estos formatos homologados para la entrega de información al Instituto.

# 2.- DEFINICIONES

Para los efectos de los eFIM de obligaciones se entenderá por:

* **Adquirente de Servicios Mayoristas (ASM):** Cualquier Operador de telecomunicaciones que consuma Servicios Mayoristas Considerados, al amparo de un acuerdo comercial, a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.
* **Catálogo de desagregaciones**: Lista ordenada o clasificada de elementos que pueden ser utilizados en las desagregaciones con las que se pueden requerir los Indicadores. Establece las bases para la interoperabilidad, ya que estas listas se adoptan para que todas las partes tengan un entendimiento compartido y un repositorio común con respecto al contenido de los elementos, permitiendo una mayor comprensión de su contenido y alcance;
* **Formato Electrónico de Información y Métricas (eFIM):** Medio de presentación para que los Operadores puedan cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución por parte del Instituto.
* **Hoja de Información:** Medio de presentación de información que contiene unconjunto de características y de elementos comunes que permiten agruparlas de forma conjunta en los Formatos;
* **Indicador:** Puntos de referencia que brindan [información](http://deconceptos.com/general/informacion) cualitativa o cuantitativa, conformada por uno o varios datos, que permiten seguir el desenvolvimiento de un proceso y su [evaluación](http://deconceptos.com/ciencias-sociales/evaluacion), y que deben guardar relación con el mismo;
* **Obligación de entrega de información:** Vínculo jurídico que sujeta a los Operadores a entregar información al Instituto, ya sea periódica, no periódica o con motivo de la presentación de un trámite;
* **Operador:** Concesionario, autorizado o permisionario que presta servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, que se encuentran sujetos al ámbito de competencia de la Ley;
* **Proveedor de Servicios Mayoristas (PSM):** Cualquier persona física o moral que suministre Servicios Mayoristas Considerados, al amparo de un acuerdo comercial. Estos proveedores deberán ser Operadores en caso que para prestar el Servicio Considerado se requiera un título habilitante.
* **Servicios Considerados:** Aquellos servicios mayoristas o minoristas, provistos o adquiridos por los Operadores que se establecen y definen en la en la presente Guía de referencia de los eFIM, independientemente de la definición de los servicios que consideren los títulos habilitantes, y respecto a los cuales se harán los requerimientos de obligaciones.
* **Servicio Mayorista de telecomunicaciones**: Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por concesionarios o comercializadores para proveer servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales;
* **Servicio Minorista de telecomunicaciones**: Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de servicios directamente a los suscriptores finales en la cadena de comercialización. No están incluidas los servicios en el mercado intermedio, es decir, servicios a Operadores (ya sean del propio grupo económico u otros externos al mismo). Estos servicios pueden ser proporcionados con infraestructura propia o ajena;
* **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que los operadores hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución por parte del Instituto;

Para que se entienda de la mejor manera posible la relación entre los elementos definidos anteriormente, se incluye un diagrama-ejemplo con las posibilidades de esta clasificación.

De esta forma, una obligación de entrega de información puede contener uno o varios formatos, los cuales a su vez, pueden concentrar una o varias hojas de información, que es la forma última de organizar un conjunto de indicadores.

# 3.- ESTRUCTURA DEL INSTRUCTIVO:

Los formatos que se van a definir para que los operadores den cumplimiento a una obligación de entrega de información o para que realicen otro tipo de trámite, deberán contener la información prevista en la normatividad que les da origen, así como contar con un instructivo, que deberá contener, cuando menos, los siguientes apartados:

## **PORTADA DEL FORMATO**

Esta sección permite identificar unívocamente el instructivo de cada formato. Incluye:

* Logotipo del Instituto
* Nombre del documento genérico empleado por todos los instructivos de eFIM. Este nombre es: “**Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones**”
* Nombre específico del Formato respectivo y su código identificador. El nombre es un escrito libre y debe especificar de forma clara a qué información se orienta el formato y la hoja u hojas contenidas. El código será determinado por un código de 5 caracteres mediante unas reglas que definirá el Instituto.
* Versión del Formato. Se identifica con Mes y Año de la emisión del Formato, por ejemplo “*Septiembre 2016*” si se emite el formato en esa fecha. En caso de cambios en el documento, deberá actualizarse.
* Texto Legal en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública prevista en la legislación aplicable.

## **DATOS GENERALES**

Este apartado se compone de los siguientes elementos:

1. **Disposición aplicable al eFIM**, donde se refiere al fundamento jurídico que sustenta la obligación de entrega de información.
2. **Reglas para llenar los formatos** con los que se va a responder la obligación. Estos formatos pueden ser por ejemplo archivos CSV, archivos vectoriales, o bien formularios web, y entregarse a través de diferentes sistemas.
3. Se incluye una **dirección de contacto** donde se pueden realizar consultas sobre el formato o su instructivo correspondiente
4. **Parámetros Generales** de cada instructivo que definen los elementos básicos que determinan sus características. Estos valores están normados por un listado con los valores posibles, que se especifican en las siguientes páginas.
* **Periodo para la entrega de información.**

Lapso de tiempo durante el cual se debe entregar la información requerida. Se compone de estos 2 elementos:

* Inicio de Periodo: Es el primer día en el cual es posible entregar la información.
* Fin de Periodo: Es la fecha límite de entrega de información. A partir de ese momento, se considera incumplimiento si no se ha entregado correctamente la información.
* **Periodo que debe abarcar la información requerida.**

Lapso de tiempo que se requiere como marco para calcular los valores que deben entregarse dentro de los diferentes indicadores del formato.

* **Sujetos obligados por objeto de explotación.**

Conjunto de Operadores que están obligados a entregar la información en función de la explotación que realicen de sus títulos habilitantes.

Para ello, se han definido una serie de objetos en la siguiente tabla, que incluyen los Servicios Considerados para efectos exclusivamente de requerimientos de obligaciones.

Estos objetos se definen de la siguiente forma:

#### **Infraestructura**

* 1. **Infraestructura activa:** Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
	2. **Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
	3. **Derechos de vía:** El espacio físico de anchura y/o profundidad variable que cuenta con los Derechos de paso y uso necesarios o susceptibles de utilización para la construcción, conservación, ampliación, protección, mantenimiento y en general para el uso adecuado de redes públicas de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y equipos complementarios;
	4. **Medios de transmisión:** El soporte físico a través del cual emisor y receptor pueden comunicarse en un sistema de transmisión de datos. Distinguimos dos tipos de medios: guiados y no guiados. En el primer caso se pueden considerar los ópticos que transmiten la luz, como la que emite un diodo láser, principalmente la fibra óptica; el segundo es cualquier medio por el cual se propagan las ondas electromagnéticas pero que no las guían necesariamente a su destino final ;
	5. **Sitios privados:** Bien inmueble, derecho de vía o infraestructura pasiva, respecto del cual un Particular tiene derecho suficiente sobre para poner a disposición de los Concesionarios para la instalación de infraestructura;

#### **Servicios Minoristas Considerados**

* 1. **Servicio de Telefonía:** Servicio de transporte de voz en tiempo real entre mínimo dos terminales, estando al menos el terminal de origen conectado a una Red Pública de Telecomunicaciones. Este servicio asigna a cada línea un número del Plan Nacional de Numeración, y le permite, además de efectuar y recibir llamadas, hacer uso de una serie de servicios adicionales tales como acceso a servicios de emergencia o servicios suplementarios entre otros. Para este servicio, la unidad de medida serán líneas. El servicio puede ser provisto mediante diferentes tecnologías, considerando la siguiente clasificación:
		1. **Servicio de Telefonía Fija:** Servicio de Telefonía prestado a usuarios finales utilizando numeración que conforme al Plan de Numeración es considerada de tipo fijo. Se excluyen los servicios de Telefonía Pública. Dentro del servicio de telefonía fija, se distinguen 2 modalidades:
			1. **Telefonía Fija - Servicio Local:** Servicio de Telefonía Fija por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio local, que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia;
			2. **Telefonía Fija - Servicio Larga Distancia Internacional (LDI):** Servicio de Telefonía Fija por el que se conduce tráfico público conmutado que se origina o termina fuera del territorio nacional.
		2. **Servicio de Telefonía Móvil:** Servicio de Telefonía y de SMS prestado a usuarios finales utilizando numeración que conforme al Plan de Numeración es de tipo móvil. Se excluyen los servicios de Telefonía Satelital, Trunking y Paging. Dentro del servicio de Telefonía Móvil, se distinguen 3 modalidades:
			1. **Telefonía Móvil - Servicio Local:** Servicio de Telefonía Móvil por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma área de servicio local, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.
			2. **Telefonía Móvil - Servicio Larga Distancia Internacional (LDI):** Servicio de Telefonía Móvil por el que se conduce tráfico público conmutado que se origina o termina fuera del territorio nacional.
			3. **Telefonía Móvil - Servicio de Roaming o Itinerancia:** Servicio de Telefonía Móvil por el que se envían y reciben llamadas en redes móviles fuera del área de servicio local del Operador con el que tenemos suscrito el servicio de telefonía móvil y dentro de la zona de servicio de otro Operador.
		3. **Servicio de Telefonía Móvil de OMV:** Servicio de Telefonía Móvil prestado a través de comercializadoras que han adquirido la capacidad a Operadores de red móvil.
		4. **Servicio de Telefonía Pública:** Servicio de Telefonía que se presta al público en general por medio de la instalación, operación y/o explotación de aparatos telefónicos de uso público.
	2. **Servicio Satelital Móvil:** Servicio de transporte de voz y datos a través de equipos que se conectan directamente a un satélite de servicio móvil (SSM)
	3. **Servicio de Acceso a Internet:** Servicio de acceso a carga y descarga de datos en Internet disponible al público a través de la Red Pública de Telecomunicaciones. Para este servicio, la unidad de medida serán accesos. El servicio puede ser provisto a través de diferentes plataformas, considerando la siguiente segmentación.
		1. **Servicio de Acceso a Internet Fijo:** Servicio de Acceso a Internet mediante redes de acceso fijas.
		2. **Servicio de Acceso a Internet Móvil:** Servicio de Acceso a Internet mediante redes de acceso móviles como 2G, 3G y 4G, entre otros.Dentro del servicio de acceso a Internet móvil, se distinguen 2 modalidades:
			1. **Acceso a Internet Móvil - Servicio Local:** Servicio de Acceso a Internet Móvil por el que se conduce tráfico de datos en redes móviles dentro del área de servicio local del propio Operador.
			2. **Acceso a Internet Móvil - Servicio de Roaming o Itinerancia:**Servicio de Acceso a Internet Móvil por el que conduce tráfico de datos en redes móviles fuera del área de servicio local del Operador con el que tenemos suscrito el servicio de telefonía móvil y dentro de la zona de servicio de otro Operador.
		3. **Servicio de Acceso a Internet Móvil de OMV:** Servicio de Acceso a Internet móvil prestado a través de comercializadoras que han adquirido la capacidad a Operadores de red móvil.
		4. **Servicio de Acceso a Internet y/o Datos Satelital:** Servicio de Acceso a Internet mediante enlaces satelitales VSAT al mercado final con el fin de proveer una capacidad de transmisión estable, entre varios puntos o localizaciones, sin funcionalidades de conmutación y utilizando medios de transmisión y protocolos diversos a través de enlaces satelitales. Este servicio puede ofrecerse también sin el acceso a Internet, mediante redes privadas.
	4. **Servicio de televisión y audio restringido:** Servicio de telecomunicaciones de audio o de audio y video asociados que se presta a suscriptores, a través de redes públicas de telecomunicaciones, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida. Para este servicio, la unidad de medida serán accesos.
	5. **Enlaces dedicados fijos minoristas:** Servicio de red privada que permite el transporte de información entre dos puntos con un ancho de banda garantizado, con capacidad simétrica de carga y descarga de información, independiente de la tecnología que sea empleada en el transporte de la misma; donde el suscriptor tiene pleno control sobre el tipo de señales que se transportan. En función de la red de acceso, estos pueden ser fijos si el enlace se provee mediante tecnologías Nx64, PDH, SDH, Ethernet y sus variantes o bien mediante enlaces de microondas. Este servicio puede incluir el acceso a Internet, o solo a datos.
	6. **Servicio de provisión minorista de capacidad satelital:** Poner a disposición del usuario final un determinado ancho de banda de las frecuencias asociadas que administre el Operador de una red satelital. En función de las bandas que ofrezca, puede proveerse en MHz o en Mbps.

#### **Servicios Mayoristas Considerados**

* 1. **Servicios de Reventa:** Mediante este servicio se permite que el ASM realice la reventa o comercialización de la línea telefónica de la red pública de telecomunicaciones del PSM para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Se dividen en:
		1. **Reventa de Servicios Fijos:** Servicio de Reventa que consiste en la venta de servicios por parte de un Operador de redes fijas a un comercializador, al amparo de un acuerdo comercial. Hay varias modalidades:
			1. **Reventa de Línea Telefónica**, permite a los ASM la reventa o comercialización a usuarios residenciales y no residenciales del servicio de línea telefónica que el PSM tenga autorizado y registrado ante el Instituto.
			2. **Reventa del Servicio de Acceso a Internet**, permite a los ASM la reventa o comercialización a usuarios residenciales y no residenciales del servicio de acceso a internet que el PSM tenga autorizado y registrado ante el Instituto.
			3. **Reventa del Servicio de TV y Audio Restringidos**, permite a los ASM la reventa o comercialización a usuarios residenciales y no residenciales del servicio de TV y Audio Restringido que el PSM tenga autorizado y registrado ante el Instituto.
			4. **Reventa de Paquetes**, permite a los ASM la reventa o comercialización a usuarios residenciales y no residenciales de los servicios que el PSM tenga autorizado y registrado ante el Instituto, en la modalidad de paquetes.
		2. **Reventa de Servicios Móviles:** Servicio de Reventa que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades técnicas, económicas, operativas y comerciales de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por Operadores Móviles Virtuales para proveer dichos servicios a los usuarios finales móviles.
	2. **Servicios de Interconexión**: Los que se prestan entre concesionarios de servicios de telecomunicaciones, para realizar la interconexión entre sus redes e incluyen, entre otros, la conducción de tráfico, su originación y terminación, enlaces de transmisión, señalización, tránsito, puertos de acceso, coubicación, la compartición de infraestructura para interconexión, facturación y cobranza, así como otros servicios auxiliares de la misma y acceso a servicios;
		1. **Servicio de Interconexión de Voz y de SMS:** Servicios de Interconexión para transporte de voz y SMS:
			1. **Servicios de Conducción de Tráfico:** Servicios de Interconexión de voz y SMS por medio del cual un concesionario conduce señales de telecomunicaciones a través de su red pública de telecomunicaciones ya sea que éstas hayan sido originadas o se vayan a terminar en la misma, o bien que su origen y terminación corresponda a otras Redes Públicas de Telecomunicaciones a las cuales ofrezca el Servicio de Tránsito. Puede ser de 2 tipos:
				+ **Originación de Tráfico:** Función que comprende la conmutación y transmisión de tráfico en la red que lo recibe de un Usuario y lo entrega a la otra red en un punto de interconexión convenido.
			+ **Terminación de Tráfico:** Función que comprende la conmutación y transmisión de tráfico en la red que lo recibe en un punto de interconexión y su entrega al usuario final.
			1. **Servicios de Tránsito:** Servicios de interconexión para el enrutamiento de tráfico público conmutado que el PSM provee para la interconexión de dos redes públicas de telecomunicaciones distintas a la suya, ya sea para la originación o terminación de tráfico público conmutado dentro del territorio nacional o internacional.
		2. **Servicios de Acceso Mayorista a Internet:** Servicios de Interconexión para transporte de datos:
			1. **Servicios de Peering:** es aquel en que dos redes acuerdan intercambiar tráfico mutuamente hacia y desde los usuarios que se encuentran en sus propias redes (pero no a través de sus enlaces de tránsito) usualmente sin pago de compensaciones o sin costo. En caso de haber pago de compensaciones, se llaman paid-peering.
			2. **Servicios de Tránsito de Internet**: es aquel en que una red se compromete a proporcionar a sus clientes conectividad con el resto de Internet a cambio de una tarifa. Tal red se conoce como una red de tránsito. Los PSM de tránsito actúan como intermediarios comunes para las miles de redes en Internet que de otro modo tendrían que estar conectadas directamente entre sí. Algunos PSM de tránsito operan redes internacionales que tienen la habilidad de mover tráfico alrededor del mundo.
			3. **Servicios de Caching:** Es una red de almacenamiento y distribución de información  con nodos distribuidos geográficamente con el fin de maximizar el ancho de banda de los usuarios para el acceso a los datos por la red, por ejemplo una red de entrega de contenidos (CDN, Content Delivery Network en inglés).
	3. **Servicio de Usuario Visitante:** Servicio por el cual un operador de servicios de telecomunicaciones móviles le permite el uso de su infraestructura a otro operador nacional o extranjero para que los usuarios que no sean sus suscriptores puedan hacer uso de los servicios de usuario visitante o itinerancia.
	4. **Servicio de Desagregación del Bucle Local:** Servicio por el cual un PSM permite a uno o varios operadores ASM prestar servicios de telecomunicaciones minoristas a través de sus conexiones físicas de última milla o bucles locales. El servicio puede darse parcial o totalmente de acuerdo con las siguientes definiciones:
		1. **Acceso Directo:** Mediante este servicio, el PSM permite al ASM el uso del bucle o sub-bucle, de tal manera que pueda hacer un uso total o parcial de la capacidad de transmisión entre el usuario final y el circuito entregado en la central telefónica o bien un punto técnicamente factible entre el domicilio del usuario final y la Central telefónica o instalación equivalente. Puede tener 4 presentaciones.
	+ **Desagregación Compartida del Bucle:** aquella donde el PSM le permite el uso del Bucle Local al ASM, de tal manera que este último pueda hacer uso parcial de la capacidad de transmisión, entregando el circuito en la Central telefónica o instalación equivalente.
	+ **Desagregación Total del Bucle:** aquella en la que el PSM le permite el uso del Bucle Local al ASM, de tal manera que este último puede hacer uso de la capacidad de transmisión completa, entregando el circuito en la Central telefónica o instalación equivalente.
	+ **Desagregación Compartida del Sub Bucle:** aquella donde el PSM le permite el uso del Sub-Bucle Local al ASM, de tal manera que este último puede hacer uso parcial de la capacidad de transmisión, entregando el circuito en un punto técnicamente factible entre el domicilio del usuario final y la Central telefónica o instalación equivalente.
	+ **Desagregación Total del Sub Bucle:** aquella donde el PSM le permite el uso del Sub-bucle Local al ASM, de tal manera que este último puede hacer uso de la capacidad de transmisión completa, entregando el circuito en un punto técnicamente factible entre el domicilio del usuario final y la Central telefónica o instalación equivalente.
		1. **Acceso Indirecto:** La desagregación de Bucle mediante acceso indirecto incluye estas 2 modalidades:
			1. **Servicio de Acceso Indirecto al Bucle:** Mediante este servicio, el PSM pone a disposición del ASM capacidad de transmisión entre el usuario final y un punto de interconexión del ASM, de tal forma que se permita la provisión de servicios de telecomunicaciones a un usuario final que se conecta a la red pública de telecomunicaciones mediante una acometida del PSM.
			2. **Servicio de Concentración y Distribución:** Conjunto de funcionalidades que permiten la administración del tráfico, al menos un Nodo de Concentración de Acceso Indirecto (NCAl), y, al menos un Puerto de Conexión de Acceso Indirecto (pCAI) que físicamente se ubica en un Punto de Concentración local, regional o nacional, así como las VLAN's respectivas por cada pCAI habilitado en el punto de concentración. El servicio permite la agregación del tráfico del Servicio de Acceso Indirecto generado por los usuarios y la entrega del mismo a los ASM. Dicha agregación se lleva a cabo en tres niveles:
				- **Concentración Local**, es el territorio asociado a una o varias centrales locales con equipos de acceso susceptibles de ofrecer el servicio de acceso a internet a los usuarios del PSM.
				- **Concentración Regional**, territorio asociado a dos o más niveles de agregación local.
				- **Concentración Nacional,** territorio asociado a dos o más niveles de agregación regional.
	1. **Servicios de Coubicación**: Servicio de alquiler de espacio y servicios auxiliares tales como suministro de energía, medidas de seguridad, aire acondicionado, y demás facilidades necesarias para su adecuada operación, así como el acceso a los espacios físicos, para la colocación de equipos y dispositivos del ASM, necesarios para el funcionamiento de otros servicios como por ejemplo de Interconexión o de desagregación de bucle.
	2. **Servicios de Compartición de Infraestructura:** Provisión de elementos de soporte a la infraestructura activa, necesarios para instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Los servicios de compartición de infraestructura se dividen en los siguientes:
		1. **Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil y Espacios Físicos:** Se refiere al uso por dos o más redes públicas de telecomunicaciones de la Infraestructura Pasiva.
			1. **Servicio de acceso y uso de Obra Civil:** Permite al ASM utilizar elementos de la Obra Civil, para que éstos puedan desplegar redes propias donde existe infraestructura instalada, con capacidad excedente. La Obra Civil existente a la cual puede acceder el ASM está formada de forma enunciativa mas no limitativa, por derechos de vía, ductos y subductos, mástiles, zanjas, pozos, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, subidas a poste o fachada, bajadas de poste o fachada y canalizaciones así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.
			2. **Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos:** Permite que el ASM utilice los predios, sitios y espacios físicos existentes del PSM para construir o instalar infraestructura propia, así como acceder a los sistemas de suministros de energía eléctrica y sistemas de aire acondicionado excedentes en dichos espacios físicos.
		2. **Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres:** Servicio que permite al ASM desplegar sistemas de radiofrecuencia en bandas autorizadas para la provisión de servicios de telecomunicaciones. Este servicio está formada de forma enunciativa mas no limitativa, por espacio aprobado en la torre, espacio aprobado en piso, colocación, sistemas físicos de tierra, alimentación, trayectoria del cable, así como sistemas de Aire Acondicionado.
	3. **Servicios de Contenidos y Publicidad:** Servicios de provisión de material de televisión o audio y Mensajes Comerciales. Pueden ser canales, canales exclusivos, contenidos exclusivos y/o Publicidad.
	4. **Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:** Servicios de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, para el transporte de señales digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de convenios de interconexión, entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, dentro del área de cobertura concesionada al operador mayorista. Para fines de los formatos se considerarán los siguientes tipos de enlaces:
		1. **Enlaces Dedicados Locales:** Enlaces de transmisión cuyas puntas se ubican en una misma localidad del territorio nacional.
		2. **Enlaces Dedicados entre Localidades:** Enlaces de transmisión cuyas puntas se ubican en localidades distintas del territorio nacional.
		3. **Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional:** Enlaces de transmisión para los cuales una de las puntas se ubica en alguna localidad del territorio nacional y otra en el extranjero.
	5. **Servicio de Renta de Capacidad Satelital:** Poner a disposición del ASM un determinado ancho de banda de las frecuencias asociadas que administre el PSM de una red satelital. En función de las bandas que ofrezca, puede proveerse en MHz o en Mbps.

#### **General**

* 1. **Sector de Telecomunicaciones:** Operadores que explotan la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión;
	2. **Sector de Radiodifusión:** Operadores que explotan la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
* **Sujetos obligados por uso del título habilitante.**

Conjunto de Operadores que están obligados a entregar la información en función del título habilitante que posean, y mediante el cual explotan el servicio indicado anteriormente.

 Para ello, se han clasificado los posibles títulos habilitantes en la siguiente tabla:

***1*** *En Comercializadora, se incluyen las que presten el servicio de acceso a Internet.*

Estos objetos se definen de la siguiente forma:

* **Concesión Única para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;
* **Concesión Única para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
* **Concesión Única para uso privado:** Confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial;
* **Concesión Única para uso social:** Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado;
* **Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;
* **Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:
1. Comunicación privada, o
2. Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país;
* **Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
* **Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado;
* **Espectro Radioeléctrico de uso público para Radiodifusión:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, respecto a las condiciones establecidas en la sección IV de la LFTyR;
* **Espectro Radioeléctrico de uso social para Radiodifusión**: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado, respecto a las condiciones establecidas en la sección IV de la LFTyR;
* **Concesión para ocupar y explotar recursos orbitales para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;
* **Concesión para ocupar y explotar recursos orbitales para uso privado:** Confiere el derecho para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:
1. Comunicación privada, o
2. Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país;
* **Concesión para ocupar y explotar recursos orbitales para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
* **Concesión para ocupar y explotar recursos orbitales para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado;
* **Concesión** para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo el espectro de uso libre y el de uso oficial.
* **Concesión** para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones (concesión que se otorgó al amparo de la abrogada LFT y que permite comercializar servicios)
* **Sistemas Satelitales Extranjeros:** Concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional;
* **Autorizado Comercializadora:** Para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario;
* **Autorizado Estaciones Terrenas:** Para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales;
* **Autorizado Equipos Internacionales:** Para Instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
* **Autorizado Bandas de frecuencia extranjeras:** Para Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional;
* **Autorizado Visitas Diplomáticas:** Para utilizar temporalmente bandas del espectro para visitas diplomáticas;
* **Permisionarios Comercializadora:** Permisos para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de red pública;
* **Permisionarios Estaciones Terrenas:** Permisos para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras;
* **Condiciones de Entrega que aplican para los sujetos obligados por título y objeto de explotación.**

Determina las condiciones para limitar qué sujetos deben entregar la información solicitada. Si no hay condiciones mínimas o máximas, todos los sujetos obligados anteriormente por objeto de operación y título habilitante deben entregar la información.

* **Plazo para formular una aclaración por parte del IFT.**

Periodo del que dispone el Instituto para solicitar una aclaración sobre la información entregada que sea inconsistente a juicio del Instituto. Este proceso se realiza, en su caso, una sola vez.

* **Afirmativa o Negativa ficta respecto a la aclaración.**

Es la respuesta en sentido positivo o negativo, que el solicitante deberá entender una vez transcurrido el plazo para formular una aclaración, sin que el Instituto se pronuncie al respecto.

* **Plazo para desahogar el requerimiento de aclaración por parte del sujeto obligado.**

Periodo del que dispone el Operador para desahogar la aclaración formulada por el Instituto. Transcurrido el plazo sin desahogar la aclaración, se considerará incumplida la obligación.

## **ÍNDICE DE HOJAS DE INFORMACIÓN INCLUIDAS EN EL FORMATO**

Los instructivos incluyen un índice que muestra las diferentes hojas de información contenidas en el formato y la página exacta donde se especifica la información requerida.

### **HOJAS DE INFORMACIÓN**

Podrán incluirse tantas hojas de información dentro del formato como sean requeridas.

El Nombre de la hoja de información es un descriptivo que indica la información específica que se va a requerir en la hoja de información, mientras que el código se conforma por la unión del Código Identificador del formato, más el número consecutivo de la hoja correspondiente, de la forma HXX. Por ejemplo, para la primera (o única) hoja de información del Formato R119, se empleará “R119H01”

### **DIAGRAMA DE LA PRESENTE HOJA DE INFORMACIÓN:**

Aquí se describe esquemáticamente los indicadores que se están solicitando. Por ejemplo su objetivo o la forma en que se han agrupado. Se debe incluir un diagrama, incluyendo desagregaciones (se solicita información bajo diferentes condiciones), para su mejor comprensión.

### **CATÁLOGOS DE DESAGREGACIÓN.**

Se definen una amplia gama de catálogos disponibles para desagregar la información que se provee en los formatos sobre cada uno de los indicadores. Los catálogos están normalizados para reducir errores tipográficos tanto como sea posible.

Por ejemplo, si se solicita la desagregación por Municipios, y el Operador debe reportar un valor para “Ensenada”, no pondrá “Ensenada” ni “Ens” ni cualquier otro valor que la clave asociada a ese municipio, que para este caso concreto es 02001.

Las posibles desagregaciones se especifican en la siguiente tabla:

Las desagregaciones indicadas en los eFIM se deberán realizar conforme a los catálogos establecidos por el Instituto, los cuales se encuentran en el archivo “Catálogo de Desagregaciones” que se encontrará disponible y actualizado en el portal de Internet del Instituto. Los elementos definidos en el catálogo son los siguientes:

* + **Catálogo 001\_ENTIDADES**

Catálogo de los Estados del País. Lo define el Instituto basado en los códigos del INEGI. Este catálogo solo se actualizará en caso de ser necesario.

* + **Catálogo 002\_MUNICIPIOS**

Catálogo de los Municipios del País. Lo define el Instituto basado en los códigos del INEGI y el catálogo se revisará anualmente para modificar los códigos que sean necesarios. En caso que no aparezca el municipio a reportar, se incluye el valor XXXXX para usarlo en esos casos indeterminados.

* + **Catálogo 003\_LOCALIDADES**

Catálogo de las Localidades del País. Lo define INEGI y el catálogo se revisará anualmente para modificar los códigos que sean necesarios. En caso que no aparezca la localidad a reportar, se incluye el valor XXXXXXXXX para usarlo en esos casos indeterminados.

* + **Catálogo 004\_CP**

Catálogo de los Códigos Postales del País. Lo define la SEPOMEX y el catálogo se actualizará anualmente para incorporar nuevos códigos. En caso de no estar incluido el Código Postal a reportar, se incluye el valor XXXXX para indeterminados.

* + **Catálogo 005\_NIR**

Catálogo de los Números de Identificación de Región (NIR), definidos en el Plan Nacional de Numeración. Se actualizará conforme a actualizaciones del Plan.

* + **Catálogo 006\_REGIONES**

Catálogo de regiones celulares del país, definido en las Licitaciones Núm. 20 y 21 de bandas de frecuencias del espectro. Para efecto de homologación de los catálogos se considerará el esquema de Regiones PSC.

* + **Catálogo 010\_PAQUETES**

Los diferentes empaquetamientos con los que se ofrecen los distintos Servicios de Telecomunicaciones, así como sus posibles combinaciones. Se incluye el valor “XXX” para paquetes que no se hayan considerado en el listado.

* + **Catálogo 011\_MODALIDAD**

Tipo de contratos posibles para las suscripciones minoristas de Servicios de Telecomunicaciones, en función del segmento al que han sido dirigidas las ofertas.

* + **Catálogo 012\_ESQUEMA\_PAGO**

Esquemas de pago posibles para las suscripciones minoristas de Servicios de Telecomunicaciones, función del momento en que se realiza.

* + **Catálogo 013\_REGION\_INTERNACIONAL**

Regiones en los que pueden dividir las llamadas internacionales de destino o de origen o los servicios de Roaming.

* + **Catálogo 014\_MONTO\_RECARGA**

Rangos posibles de recargas para servicios prepago

* + **Catálogo 015\_SERVICIO\_EXISTENTE**

Opciones posibles para servicios mayoristas de desagregación de bucle, donde el servicio podría estar en activo (servicio existente) o inactivo (servicio nuevo)

* + **Catálogo 016\_MONTO\_RENTA**

Rangos posibles de facturación en concepto de rentas para servicios Pospago.

* + **Catálogo 020\_INF\_ACCESO\_FIJO**

Catálogo de Infraestructuras posibles de acceso fijo a la Red de Telecomunicaciones.

* + **Catálogo 021\_INF\_ACCESO\_MOVIL**

Catálogo de Infraestructuras posibles de acceso móvil a la Red de Telecomunicaciones.

* + **Catálogo 022\_INF\_BANDA\_SAT**

Catálogo de Bandas de Frecuencias empleadas en las Redes Satelitales.

* + **Catálogo 023\_TIPO\_ANTENA**

Tipo de antena con la que se provee un servicio. Puede ser “Antenas RF”, para antenas empleadas en los servicios de acceso a telecomunicaciones móviles o “Antena Microondas” para antenas empleadas en enlaces.

* + **Catálogo 024\_JERARQUÍA CENTRALES**

Tipo de Central telefónica o instalación equivalente en función de sus capacidades de conmutación.

* + **Catálogo 025\_MEDIO\_TX**

Medios de transmisión posibles para las troncales de Interconexión

* + **Catálogo 030\_TEC\_TEL\_FIJA**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de telefonía mediante redes de accesos fijas.

* + **Catálogo 031\_TEC\_TEL\_MOVIL**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de telefonía mediante redes de accesos móviles.

* + **Catálogo 032\_TEC\_DATOS\_FIJA**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de datos mediante redes de accesos fijas.

* + **Catálogo 033\_TEC\_DATOS\_MOVIL**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de datos mediante redes de accesos móviles.

* + **Catálogo 034\_TEC\_TV**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de TV.

* + **Catálogo 035\_TEC\_ENLACES\_SIMPLE**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de Enlaces Dedicados mediante redes de infraestructura fija. Los enlaces dedicados fijos simples se consideran por tecnologías.

* + **Catálogo 036\_ENLACES\_COMPLETO**

Catálogo de tecnologías posibles para ofrecer el servicio de Enlaces Dedicados mediante redes de infraestructura fija. Los enlaces dedicados fijos consideran las siguientes velocidades de transmisión de acuerdo a la tecnología del enlace:

|  |  |
| --- | --- |
| Tecnología | Velocidad |
| Nx64 kbps (N= 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16) | De 64Kbps a 1024 Kbps |
| E1 | 2.048 Mbps |
| E2 | 8.448 Mbps |
| E3 | 34.368 Mbps |
| E4 | 139.264 Mbps |
| STM-1 | 155.52 Mbps |
| STM-4 | 622.08 Mbps |
| STM-16 | 2,488.32 Mbps |
| STM-64 | 9,953.28 Mbps |
| STM-256 | 39,813.12 Mbps |
| Ethernet | De 10 Mbps a 10 Gbps o mayores |
|  |

Asimismo, se consideran las siguientes equivalencias entre tecnologías:

* E2 es equivalente a 4xE1.
* E4 es equivalente a STM-1.
* STM-256 es equivalente a 4xSTM-64**.**
	+ **Catálogo 037\_PROTO\_SEÑALIZACIÓN**

Catálogo de protocolos de señalizaciones para transporte de voz.

* + **Catálogo 038\_TEC\_ITX**

Catálogo de tecnologías para interconexión de Voz y SMS.

* + **Catálogo 039\_TEC\_SAT**

Catálogo de tecnologías satelitales para provisión de servicios

* + **Catálogo 040\_VEL\_ENLACESFIJOS**

Catálogo de rangos en los que se clasifica las velocidades de los Enlaces Dedicados mediante redes de infraestructura fija.

* + **Catálogo 041\_VEL\_ENLACESSCPC\_MBPS**

Catálogo de rangos en los que se clasifica las velocidades de los Enlaces Dedicados mediante redes Single Carrier Per Channel (SCPC) Satelitales. Se entrega en Megabits por segundo (Mbps).

* + **Catálogo 042\_CAP\_ENLACESSCPC\_MHZ**

Catálogo de rangos en los que se clasifica las capacidades de los Enlaces Dedicados mediante redes Single Carrier Per Channel (SCPC) Satelitales. Se entrega en Megahercios (MHz).

* + **Catálogo 043\_VEL\_ANUNCIADA\_BAJADA**

Es un catálogo con rangos predefinidos. Cada operador deberá homologar sus velocidades anunciadas de bajada a los rangos correspondientes. Los campos se entregan en Megabits por segundo (Mbps).

* + **Catálogo 044\_VEL\_ANUNCIADA\_SUBIDA**

Es un catálogo con rangos predefinidos. Cada operador deberá homologar sus velocidades anunciadas de subida a los rangos correspondientes. Los campos se entregan en Megabits por segundo (Mbps).

* + **Catálogo 045\_VEL\_CONTRATADA\_BAJADA**

Es un catálogo con rangos predefinidos. Cada operador deberá homologar sus velocidades contratadas de bajada a los rangos correspondientes. Los campos se entregan en Megabits por segundo (Mbps).

* + **Catálogo 046\_VEL\_ CONTRATADA \_SUBIDA**

Es un catálogo con rangos predefinidos. Cada operador deberá homologar sus velocidades contratadas de subida a los rangos correspondientes. Los campos se entregan en Megabits por segundo (Mbps).

* + **Catálogo 060\_TIPO\_OMVSOLICITANTE**

Catálogo de tipos de OMVs que solicitan servicios mayoristas para la reventa de los mismos. Los OMVs se distinguirán en cuatro tipos:

* **OMV Completo:** Es aquel que cuenta con infraestructura de conmutación y transmisión permitiendo la gestión de su tráfico. Dicho operador puede administrar recursos de numeración, atención a usuarios y demás servicios que requiera para la prestación de los servicios móviles. Este tipo de integración permite una mayor flexibilidad al utilizar la capacidad y servicios de distintos Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, requiere solamente la utilización de la red de acceso de radio del operador con espectro radioeléctrico, ya que no cuenta con este medio de transmisión.
* **OMV Habilitador de Red o Agregador:** Es aquel que comercializa la capacidad y los servicios de un Concesionario Mayorista Móvil para proveer servicios a usuarios finales y revender a otros Operadores Móviles Virtuales. Esta figura facilita la entrada de Operadores Móviles Virtuales pequeños y se constituye como habilitador para hacer más eficiente la comercialización de servicios móviles sin necesidad de que estos pequeños agentes lleven a cabo procesos directamente con los Concesionarios Mayoristas Móviles, lo que en ocasiones les permite adquirir servicios en condiciones que se adecúen a sus necesidades y modelo de negocios. Este tipo de Operador Móvil Virtual cuenta con infraestructura de red de servicios de telecomunicaciones, la cual le permite ejecutar múltiples funciones para la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, incluyendo la conmutación y enrutamiento de las comunicaciones, la gestión de recursos de numeración, la atención a usuarios y demás servicios que requiere para sus funciones..
* **OMV Básico:** Es aquel que no dispone de infraestructura de telecomunicaciones, sin embargo, cuenta con las facilidades para proveer atención a clientes, facturación y mercadeo. En caso de así desearlo comercializa tarjetas SIM bajo su marca.
* **OMV Revendedor:** Es aquel que no dispone de infraestructura, cuenta con su propia marca comercial, y su principal ventaja es contar con una amplia red de distribución, tiene el control de sus procesos de ventas y comercialización y su diferenciación de los otros, se basa en los precios y la identidad de la marca
	+ **Catálogo 061\_TIPO\_OMVPROVEEDOR**

Catálogo de tipos de OMVs que proveen servicios mayoristas para la reventa de los mismos.

* + **Catálogo 064\_TIPO\_PROVEEDOR**

Este catálogo indica si el PSM es un operador (con un título habilitante) o no.

* + **Catálogo 070\_AÑO**

Catálogo de años

* + **Catálogo 071\_MES**

Catálogo de meses

* + **Catálogo 072\_TRIMESTRE**

Catálogo de trimestres

* + **Catálogo 073\_SEMESTRE**

Catálogo de semestres

### **CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.**

Este indicador determina si la información es pública o confidencial. En caso de publicaciones o Solicitudes de Acceso a la Información (SAI) determina lo que se comparte o no, y cómo se comparte. Esta puede ser:

* Público a nivel desagregado: La información se puede publicar con la misma desagregación con la que se entrega al Instituto.
* Confidencial: La información no se publica en ningún caso.
* Público a nivel agregado por Operador: Variante de confidencialidad, donde la información se publica agregada con toda la hoja de información.
* Público a nivel agregado por mercado: Variante de confidencialidad, donde la información se publica agregada con todos los Operadores del mercado.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES**

Es el listado de indicadores asociados a la hoja de presentación, junto con la información específica de los mismos. Se compone a su vez de 4 elementos:

* + **Clave del Indicador.**

Este código se conforma por la unión del número de la hoja que corresponda de la forma HXX, más el autogenerado del Indicador de la forma IDYY. Por ejemplo, para el primer Indicador de la primera hoja de información del formato R119 se empleará “R119H01ID01”

* + **Nombre del Indicador.**

Se trata de un descriptivo que indique la información específica que se va a solicitar en el dato asociado.

* + **Descripción del Indicador.**

Aquí se describe detalladamente el valor que se está solicitando, para evitar dudas o posibles interpretaciones por parte del sujeto obligado.

* + **Unidad de Medida.**

Características de presentación que le aplica a la unidad de medida de cada indicador. Dichas características se emplearán para la validación del valor que entreguen los operadores. Estas unidades se detallan en la siguiente hoja.

* + **Valor.**

Este parámetro determina la forma en que deben calcularse los indicadores para su entrega.

* + **Acumulado** significa que los valores deben sumarse durante el periodo de desagregación indicado. Por ejemplo los ingresos (se acumulan durante todo el periodo, no solo los del ultimo día)
	+ **Al final del periodo** significa que lo valores que deben incluirse corresponden a los del último día del periodo indicado en la desagregación. Por ejemplo las líneas activas (son las totales del último día del periodo, no la suma de cada día del periodo)
	+ Si no hay que emplear metodología, o si esta se encuentra detallada en la definición del indicador, se determina como “**No aplica**”.

# ANEXO I: CÓDIGO INICIALES DE FORMATOS POR ÁREA GENERADORA

|  |  |
| --- | --- |
| **A** | **Pleno** |
| **B** | **Presidente** |
| **C** | **Comisionados** |
| **D** | **Secretaría Técnica del Pleno** |
| **E** | **Coordinación Ejecutiva** |
| **F** | **Política Regulatoria** |
| *F1* | *Regulación Técnica* |
| *F2* | *Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión* |
| *F3* | *Regulación de interconexión y Reventa de Servicios de* *Telecomunicaciones* |
| *F4* | *Compartición de Infraestructura* |
| **G** | **Espectro Radioeléctrico** |
| *G1* | *Regulación del Espectro y Recursos Orbitales* |
| *G2* | *Economía del Espectro y Recursos Orbitales* |
| *G3* | *Planeación del Espectro* |
| *G4* | *Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos* |
| **H** | **Concesiones y Servicios** |
| *H1* | *Concesiones de Telecomunicaciones* |
| *H2* | *Concesiones de Radiodifusión* |
| *H3* | *Autorizaciones y Servicios* |
| *H4* | *Del Registro Público de Telecomunicaciones* |
| **I** | **Medios y Contenidos Audiovisuales** |
| *I1* | *Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos* *Audiovisuales* |
| *I2* | *Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales* |
| *I3* | *De Televisión Digital Terrestre* |
| **J** | **Cumplimiento** |
| *J1* | *Supervisión* |
| *J2* | *Verificación* |
| *J3* | *Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica* |
| *J4* | *Sanciones* |
| *J5* | *De Vigilancia del Espectro Radioeléctrico* |
| **K** | **Competencia Económica** |
| *K1* | *Procedimientos de Competencia* |
| *K2* | *Concentraciones y Concesiones* |
| *K3* | *Consulta Económica* |
| **L** | **Asuntos Jurídicos** |
| *L1* | *Consulta Jurídica* |
| *L2* | *Instrumentación* |
| *L3* | *Defensa Jurídica* |
| **M** | **Administración** |
| *M1* | *Gestión de Talento* |
| *M2* | *Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales* |
| *M3* | *Finanzas, Presupuesto y Contabilidad* |
| *M4* | *Tecnologías de la Información y Comunicaciones* |
| **N** | **Autoridad Investigadora** |
| *N1* | *Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas* |
| *N2* | *Condiciones de Mercado* |
| *N3* | *Análisis Económico* |
| *N4* | *De Atención en Procedimientos* |
| **O** | **Centro de Estudios** |
| **P** | **Asuntos Internacionales** |
| **Q** | **Política del Usuario** |
| **R** | **Planeación Estratégica** |
| *R1* | *De Estadística y Análisis de Indicadores* |
| *R2* | *De Planeación y Prospectiva* |
| **S** | **Mejora Regulatoria** |
| **T** | **Vinculación Institucional** |
| **V** | **Comunicación Social** |